esto ante Notario Publico de Madrid Nra Corte y
nos y Señores y por hurtar los perjuicios fraudes
Costas y daños que de los Contratos y Ho Contratos
de las Sucesiones que se hazen Causan los ante
se siguen Mandamos que no se pueda Contratar al
guno Ho Contratando, ni en cuyo obligue a Guenafec
Dinero mas el engano ni Por donde se pueda seguir se
Sometan la Sucesion e Herencia a Sus
los Cargos y Cosas que las leyes de Estos Reinos los per
miten pena que si lo hizieren por el mismo ho
no Oyen mas el hecho ni sean mas Nos el ho
y mas le husaredes sean haviendo por fa Sucesion
Sin Pra Sentencia ni declaracion alguna
dada en Madrid a Sorze dias del Mes de Diciem
bre de mil seis y Ochenta y Cinco años = Yo
la Reyna = El marques de Monta Segre Conde
de Villanbrosa = Ydo Don Jul de Castel Ond
Don Lorenzo Sainz de San Pedro = Don Antonio
Vano y la Sala Monca = Por Joseph fz Vaez
Yo Don Geronimo de Aguia Escrivano de Rey
nos le hize escrivir por mandado de Sus Mag
= Se Escrivano Saavedra = Registrada Don Joseph
Ortiz Ho de Canciller mayor = Don Joseph de